

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE**

Ibagué, Diecinueve (19) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: FLOR MARINA SOLER RIVAS
Demandado: PAOLA ANDREA ARGUELLO RUEDA
Rad. N^a: 73001418900520190094000

Vencido como se encuentra el término de traslado de la liquidación del crédito, el Juzgado procede a revisarla de conformidad con el núm. 3º. Art. 446 del C.G.P., la cual **ACTUALIZA** la parte demandante hasta el 30 de septiembre de 2020 conforme al anexo que hace parte integral del Proceso (fol. 68-71 Consecutivo Proceso Escaneado),

CAPITAL (L.C Vencida 01/08/2017)	\$ 2.000.000,00
INTERES (Desde el 02/08/2017 hasta el 30/09/2020)	\$ 679.814,33
TOTAL L.C Vencida 01/08/2017	\$ 2.679.814,33
CAPITAL (L.C Vencida 05/09/2017)	\$ 10.000.000,00
INTERES (Desde el 05/09/2017 hasta el 30/09/2020)	\$ 3.484.348,83
TOTAL L.C Vencida 05/09/2017	\$ 13.484.348,83
TOTAL LIQUIDACION	\$ 16.164.163,16

Liquidación a la cual se le imparte su **APROBACION**, por el valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES PESOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 16.164.163,16) M/Cte.**

Igualmente, se le imparte **APROBACION** a la liquidación de costas por valor de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$620.000,00) M/Cte.**, visible a (fol. 88 Consecutivo Proceso Escaneado).

En el evento de que existan dineros o llegaren a existir, se ordena la entrega de los mismos a la parte Demandante, hasta cubrir el valor del crédito.

Para efectos de notificación a las partes por emergencia sanitaria (Pandemia COVID-19), el presente auto se notifica por publicación en la página de la Rama Judicial, Estados Electrónicos.

NOTIFIQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ
NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 011
fijado en la secretaría a la hora de las 08 a. m., hoy 23 de marzo del 2021
La Secretaria: *NORMA ROSNEY VÁSQUEZ DIAZ*